

Bogotá, D.C., 15 de Noviembre de 2025

Señores: SAVIA SALUD EPS

notificacionesjudiciales@saviasaludeps.com; requerimientosupersalud@saviasaludeps.com

**No DE RECLAMO EN SALUD: 20252100027328602**

**ASUNTO: ORDEN DE INMEDIATO CUMPLIMIENTO RECLAMO PRIORIZADO**

La Delegada para la Protección al Usuario de la Superintendencia Nacional de Salud en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contenidas en el artículo 19 del Decreto 1080 de 2021 y teniendo en cuenta que:

Por medio del radicado **20252100027328602**, el usuario **DIEGO DANIEL SIERRA TAMAYO**, informó a la Superintendencia Nacional de Salud sobre la negación del servicio consistente en **NEGACIÓN EN LA ASIGNACIÓN DE CITAS O CONSULTAS**.

Y dado que existe un servicio de salud cuyo cumplimiento es obligatorio, se hace necesario actuar en ese sentido de manera inmediata con el fin de evitar el deterioro de la salud del usuario con las consecuencias legales que ello puede acarrear.

Por lo expuesto y en ejercicio de las funciones otorgadas en el numeral sexto del artículo 19 del Decreto 1080 de 2021, el cual faculta al Superintendente Delegado para la Protección al Usuario para: *Impartir las instrucciones de inmediato cumplimiento que se requieran para superar las situaciones, condiciones y actuaciones que pongan en peligro inminente la vida o la integridad del usuario.*

**SE IMPARTEN LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DE INMEDIATO CUMPLIMIENTO**

Dar cumplimiento inmediato a la orden médica y/o servicios requeridos por el usuario y/o relacionada con el RECLAMO PRIORIZADO número **20252100027328602** y expedida a favor del usuario DIEGO DANIEL SIERRA TAMAYO, identificado con documento número CC 1000437905

Se advierte que sin perjuicio de las acciones sancionatorias que esta Entidad surtirá en caso de negación del servicio de salud, se dará traslado a la Contraloría General de la República para que evalúe la eventual configuración de un detrimento patrimonial por la no ejecución o ejecución tardía de los recursos públicos de la UPC en los términos de ley.

El cumplimiento de la presente instrucción por parte de SAVIA SALUD EPS deberá ser registrado en el aplicativo de PQRD de la Superintendencia Nacional de salud e informar al usuario dejando evidencia de esta comunicación dentro de las **48 horas** siguientes a su recibo.

Atendiendo a que los reclamos en salud tienen información con reserva legal estipulada, se deja constancia que los datos aquí contenidos tienen un uso restringido y limitado exclusivamente a la solución de fondo del reclamo. Se requiere al vigilado el cumplimiento de los principios de legalidad, finalidad, circulación restringida, seguridad, confidencialidad y garantía del derecho a la intimidad y protección de datos personales del usuario del reclamo referido en la presente comunicación, lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 15 de la Constitución Política, la Ley 1273 de 2009, la Ley 1448 de 2011 y su Decreto reglamentario 1084 de 2015, la Ley 1581 de 2012 y demás lineamientos normativos y jurisprudenciales vigentes sobre la materia.

Cordialmente,

Firmado electrónicamente por:  
DELEGATURA DE PROTECCIÓN AL USUARIO

**Delegada para la Protección al Usuario**

**Superintendencia Delegada para la Protección al Usuario**

**Superintendencia Nacional de Salud**